

t

Dem. del Refino del Cobre hecho
en Pablo Torrens por 5 años y con
la Calidad de Refinar cada qq. de Cobre
por 20 rs. y sin otro costo actuado en
18 de Abril de 1769 = =

Alcabalas de La
Remate de Badajoz =

CO-141

CAJ: 14

Doc: 977

FOL:

1769



CMISC. 0947

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and bleed-through.]



CRISC. 0271

En quartillo

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SEPTECIENTOS Y CINQVENTA Y OCHO, Y CINQVENTA Y NVEVE.

SERVI PARA LOS AÑOS
DE 1768 y 1769

En la Ciudad de los Reyes del Peru indúz y ocho días del mes de Abril de mil setecientos setenta y nueve años. Estando vaxo del Portal de Escrivanos de la Plaza mayor desta Corte formado tribunal citio destinado para proceder a todos los Remates que tocan a la R. Az. de ventados los S. de Reales Almonedas por sus antigüedades, como lo han de uso y costumbre asaua D. Don Christoval Muiña y Munive del conueno de S. M. oydox de esta Real Audiencia que hizo officio de fiscal Don Domingo de Peña y Tamayoano Contador onorario del tribunal de cuentas, y Don Manuel del Campo y Torres Jueses oficiales Reales de estas Casas y Ministros de las Reales Casas de S. M. en esta Provincia de la nueva Castilla para efecto de practicar el Rem. sobre el Refino del Cobre que se hace Remate de esta Ciudad a los Reynos de España de cuenta. y Vezgo de la Real Azuenda se mandaron traer los autos de la materia los que tuvieron principio por vn Memorial que presento Don Pablo Torres en este Superior Gobierno, en que deuo que havendo asistido de su Superior orden a la fundicion que para Refinar Cobres solicito hazer Don Raphael Muiña, con este motivo se considerava y como para verificar el Refino de los



Cobre con la condicion de abonarle 50n. quatro
pesos por el quintal, dandole los Refinos que
fueren necesarios hasta que quede igual a la mu-
estra que ha de servir de norma, y se conservara
sellada en la peazona que V. Exa. dispuciere
y que las mismas sean de abonar a V. Exa. a
las que tuviere el Cobre para proceder a
la Real Hacienda padesea de trimento que
haya el experimento en veinte quintales, para
que lo que de esta fundicion Resultare sirva de Re-
gla y se le entregue el Cobre al pie del omo
y lo demas que expresa en su Memorial, a que se
proveyo el Decreto de diez y seis de febrero de
este año, en que se vio de mandar que tomando
el Suplicante una arrova de Cobre en bruto para
que la operacion del Refino la que se manifes-
tara con la Razon suada de misma, pasando la a esta
Real Casa para que en ella se ponga la marca Real
y Resolva en su Resulta lo que combenga en v. d. de
lo expresado se hizo el Refino estando dos meses en
el fuego y Resulto catarse por ciento de misma con
lo qual se hizo otra consulta por los S. S. ofi. N.
exponiendo a S. E. que Don Pablo Torres ha puesto
en estas Reales Casas un Baraton de Cobre q.
ha Refinado el que se alla con la marca Real, como
assi lo ordeno V. E. por su sup. Dec. y en inteli-
da de la propuesta que hizo el pretendiente sobre es-
ta operacion de Refinos ofreciendo costear los or-
nos y demas gastos que sean necesarios en esta
fundicion con la calidad de que se le pague
quatro pesos por qq. y que se le han de poner los co-
bros en el paraxi donde constuyran los ornos y q. se
bonifiquen catarse por c. por Razon de mermas q.
tune computadas por el experimento que

por dño. con tal de que el dño. Don Pablo Torrrens en los Refinos que hiziere los hade executar en la misma conformidad que se hizo el Refino de la Barxa que se alla marcada para muestra en esta Real Casa y en no siendo el que hiziere con la misma perfección

+ Nota
Para que el Refino se haga con la perfección que se requiere a la Barxa que se alla marcada en esta R. Casa q. hade servir de norma p. las demas que se adrechar el seis por cto. a En tanto segun el computo que se hizo se junta en estos autos con la que fundo el dño. de Espinosa q. tambien se alla marcada en esta R. Casa =

en que el de la muestra a inteligencia de peñeros no se le hade pagar su importe si en todo no estuviere arrojado a la contraria pedimentos y Decretos de este sup. Govierno, y los dños. Sr. Juanes lo duxeron por fenado y pasaron adax quinta a S.E. = Y estando p. a los contenidos el dño. Don Pablo Torrrens. Dijo q. lo aceptava y se le obligo a cumplir todas la condiciones que se obligo a cumplir segun y como en el se contiene segun y como en el se contiene que corre desde oy día de la fecha en adelante, y para el rigor de que assi lo cumplirá el dño. por su frador D. Don Nam. de Bullano quien firma con el otorgante este Remate y los dos se obligaron con sus personas y bienes a favor de la Real Casa suenda de cumplir con todo lo en el estipulado sin que falte en manera alguna, y caso de que el dño.

Don Pablo por algun acontecimiento faltase a cumplir este Remate y los Señores oficiales Reales tuviesen necesidad de balleave de otra persona para el Refino y este lo hiziere por mes de los veinte y nueve añ. y seis quaxellos, en este caso el dño. frador en xaxa en estas Reales Casas todo el imp. que demas huviere para que no salga perjudicada la R. Sta. y que dello les obliguen como por Mandamientos de S.M. y como si fuese por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada sobre que Renuncian todas las leyes fueros y dñs. de v. favor y la Real. que lo prohibe y lo





En un cuartillo.



SELLO VARTO, VM Q VARTILLO, ANOS DE MIL SEPTECIENTOS Y CINQVENTA Y OCHO, Y CINQVENTA Y NVEVE.

SE VA PARA LOS ANOS DE 1768 Y 1769

otorgante aquienos yo el p^{re}o. E^{vo}. de la Real Ordaz. de y fe como es asi lo dexeron otorgaron y firmaron juntam. con los S^s. Jueses de las R^{es}. Almonedas siendo testigos Don Juan. Xav^{er} de Cuelo Don Navarro Loarte y Don Joseph de Orcasitas

Diego de Alaval, Messia, Pedro de Ceballos, Don Juan de Alcantara, y Muniz, y Juan de Alcantara

Domingo Ramirez, Pablo Torres, y Arellano

Juan de Alcantara, Juan de Alcantara

12



